

¿Cómo obliga el HUD a cumplir la ley y cómo vigila su cumplimiento?

El HUD vigila el desempeño de los receptores de la asistencia y de los contratistas. El HUD examina las constancias de empleo y de las contrataciones para saber si se han tomado medidas para capacitar y dar empleo a los residentes según la Sección 3, así como para adjudicar contratos a las empresas según la Sección 3.



¿Qué se hace si alguna empresa parece no cumplir con la Sección 3?

Existe un procedimiento de denuncia. Los residentes y las empresas según la

Sección 3 pueden presentar denuncias si consideran que ha ocurrido una infracción de los requisitos de la Sección 3 que afecta a un proyecto financiado por el HUD, planificado o en vías de realización. Estas denuncias se investigarán y se procurará resolverlas de forma voluntaria. Hay derecho de apelación ante el Secretario. Los residentes y las empresas según la Sección 3 también pueden recurrir al desagravio por vía judicial.



¿Cómo pueden quejarse las empresas o los residentes según la Sección 3 de las infracciones de la misma?

Pueden presentar una denuncia por escrito a la delegación local de HUD/FHEO o a:

The Assistant Secretary for Fair Housing and Equal Opportunity

U.S. Department of Housing and Urban Development 451 Seventh Street, SW, Room 5100 Washington, DC 20410-2000 1-800-669-9777 1-800-927-9276 (TTY)

www.espanol.hud.gov En las denuncias por escrito se incluirán los datos siguientes:

Nombre y dirección del denunciante;

Nombre y dirección del denunciado (beneficiario o contratista del HUD);

Descripción de los actos u omisiones que supuestamente han infringido la Sección 3;

Declaración de las medidas correctivas que se solicitan.

Departamento
de Vivienda y Desarrollo
Urbano de los
Estados Unidos de América

SECCIÓN 3 OPORTUNIDAD ECONÓMICA

Un trozo del ideal americano





Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos



Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades

April 2006 HUD-1476-FHEO Rev 2 (Spanish) OMB Approval Number 2529-0043 (exp. 8/31/2007) Previous Editions are Obsolete

Sección 3 de la Ley

Conforme a la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de 1968 (que figura en la Sección 1701u, enmendada, del título 12 del Código de los Estados Unidos), las oportunidades económicas que generen determinados tipos de asistencia financiera concedida por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), incluida la destinada a la vivienda pública y la de los pueblos indígenas, se deberá proporcionar, en lo que sea factible, a las personas de ingresos bajos o muy bajos, especialmente a las que reciben asistencia pública para la vivienda, así como a las empresas que ofrecen oportunidades económicas a esas personas.

El HUD también administra otros programas conforme a la Sección 3. Para distinguir entre los programas para la vivienda pública y los destinados a los pueblos indígenas, estos otros programas proporcionan asistencia para la vivienda o para el desarrollo comunitario dirigida a la rehabilitación y construcción de viviendas o a otros proyectos de construcción pública.

¿Quiénes son los residentes según la Sección 3?

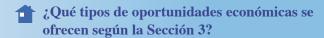
Los residentes de viviendas públicas, incluidos los discapacitados.

Las personas de ingresos bajos o muy bajos que viven donde hay bloques de viviendas que reciben asistencia del HUD.

¿Cuáles son las empresas según la Sección 3?

Por una empresa según la Sección 3 se entiende:

La que es propiedad de residentes según la Sección 3. La que emplea a residentes según la Sección 3. La que subcontrata a empresas que proporcionan oportunidades a personas de ingresos bajos o muy bajos.



- ✔ Oportunidades de trabajo y empleo
- ✔ Oportunidades de capacitación y educación
- → Contracts and Business opportunities

¿Quién proporcionará las oportunidades económicas?

Los receptores de la asistencia financiera del HUD y sus contratistas y subcontratistas están obligados a elaborar planes conforme a la Sección 3 para asegurar que, en lo que sea factible, se proporcionen oportunidades a las personas de ingresos bajos o muy bajos y a las empresas que reúnan las condiciones que estipula la Sección 3. En esos planes se especificará que todos los trabajos efectuados conforme al contrato cumplan con los requisitos de la Sección 3.

Quién recibe las oportunidades económicas según la Sección 3?

Con fines de capacitación y empleo:

- Los residentes en viviendas públicas o subvencionadas;
- Los residentes en el vecindario de las viviendas públicas o subvencionadas;
- Los participantes en los programas del HUD de ayuda a la juventud (Youth-build programs);
- ✓ Las personas sin hogar.

Para conseguir contratos:

 Los negocios que se ajusten a la definición de las empresas según la Sección 3.

¿Cómo pueden las personas y las empresas recibir más información acerca de la Sección 3?

Deben comunicarse con el representante de la Oficina para la Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades (Fair Housing and Equal Opportunity, FHEO), en la delegación del HUD más cercana.